



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID),
EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO
TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026**

PUBLICACIÓN

Que con fecha 04 de agosto de 2026, se adoptó por Decreto n.º 2026/3797 del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, ACUERDO del tenor literal siguiente:

**DECRETO DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE GO-
BIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO
ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

ÁREA: PERSONAL (/pom)
**ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA
DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMO-
CIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE “AUXILIAR ADMINISTRATIVO” VA-
CANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS,
POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.**
N.º: 2026/3797

Vistas las bases para la provisión de UNA plaza de “Auxiliar Administrativo”, por promoción interna.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión de Negociación, Seguimiento, Empleo y Formación, celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 14 de julio de 2026.

Existiendo Informe favorable de Fiscalización Limitada Previa Fase A del Interventor Municipal de fecha 30 de julio de 2026.

Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local de acuerdo con el Decreto de Delegación n.º 2025/115 de fecha 13 de enero de 2025, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026,

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán el procedimiento selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de 1 plaza de “Auxiliar Administrativo” vacante en la plantilla, mediante el sistema de Oposición, con las demás exigencias,



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

circunstancias y requisitos que en ellas se establecen y se incorporan en este Decreto como parte esencial y constitutiva del mismo.

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de “Auxiliar Administrativo”, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Tres Cantos.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, mediante promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de:

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, C.D. 18

1.2.- Normativa aplicable. La presente convocatoria se regirá, para lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración Local.

1.3.- Procedimiento Selectivo. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

1.4.- Las funciones de la plaza son las que figura en la ficha descriptiva de la vigente Relación de puestos de trabajo.

1.5.- Incremento del número de plazas. El número de plazas establecido en la convocatoria podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan en la categoría hasta el día anterior al plazo de presentación de instancias, en cuya Resolución se hará constar el número de plazas que se convocan.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido o participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

- a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Tres Cantos, encuadrado en el Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, con antigüedad en el mismo, de al menos dos años en dicho Subgrupo.
- b) Estar en posición del título académico de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- c) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos y condiciones de participación requeridos han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos, mediante Sede Electrónica o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

La presentación del modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, debiéndose declarar expresamente con qué titulación concurre al proceso selectivo y comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso todos los datos que figuren en la solicitud.

La presentación al proceso selectivo implica la autorización de la persona candidata a la exposición de sus datos personales en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3.2.- Tasas. El presente proceso selectivo está exento de tasas de examen.

3.3.- Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín oficial del Estado, en el que se hará referencia al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se haya publicado un anuncio extractado de las presentes bases y se hará la publicación íntegra de las presentes bases en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Cuarta.- Lista de Admitidos y Excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, en el plazo de un mes, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. En esta resolución se incluirá la lista completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión. Aquellos aspirantes que ni figuren en la lista o hayan sido excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la citada publicación, para la subsanación de posibles defectos.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

4.2.- Finalizado el plazo de subsanación antes señalado, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de un mes, a la que se hará la misma publicidad. En dicha resolución se podrá indicar la fecha, lugar y hora del inicio de las pruebas selectivas, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, con sus titulares y suplentes.

Iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación definitiva de aspirantes admitidos no supone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado se desprenda que no posean alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador, que será designado por Resolución del Primer Teniente de Alcalde estará compuesto por un mínimo de cinco miembros: un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales.

Todos tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

5.2.- La composición de este órgano colegiado responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Así mismo, se observará la paridad entre hombre y mujer, conforme al artº 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un subgrupo de clasificación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y desempeñar un puesto de trabajo de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

No pueden formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

Adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores y especialistas durante el proceso selectivo, con carácter consultivo y no vinculante.

El Tribunal tendrá la potestad de resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen funcionamiento del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

El Tribunal podrá excluir aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.4.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Las resoluciones del Tribunal podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los artº 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o a instancia de interesado por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme a los artº 112 y siguientes del mismo cuerpo legal.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

El Tribunal calificador quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenecen las plazas (Subgrupo E), conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puede suscitar el procedimiento selectivo.

Sexta.- Sistema de Selección.

El proceso de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de los siguientes ejercicios, que se realizarán en unidad de acto, sucesivamente, en el mismo día.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 40 preguntas que versarán sobre el contenido del temario -parte general- que figura como Anexo I de las presentes bases. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Se añadirán cinco preguntas de reserva, para el supuesto de una vez celebrado el examen, el Tribunal decida anular una o varias preguntas generales y establecer, por su orden, las de reserva.

El tiempo para su realización será de 40 minutos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución, en una sola sesión, de un supuesto práctico a elegir por el aspirante entre dos o más propuestos por el Tribunal, y relacionados los contenidos del temario del Anexo I. Cada supuesto estará desglosado en 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las cuales solo una es la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este segundo ejercicio será de 40 minutos.

Séptima.- Calificación del Proceso Selectivo.

7.1.- Calificación de las fase de oposición:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Primer ejercicio.- Se calificará de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos. Se valorará positivamente cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas o con varias respuestas no tendrán valor. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán.

Segundo ejercicio.- Se calificará de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos. Se valorará positivamente cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas o con varias respuestas, no tendrán valor y las contestadas de manera errónea se penalizarán con el descuento equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta redondeando al segundo decimal.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando eliminadas las personas aspirantes que no hayan superado cada uno de los dos ejercicios.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cincuenta puntos.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

7.2.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en la fecha límite de presentación de solicitudes.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocada.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarios.

Octava.- Nombramiento y Toma de Posesión.

8.1.- Concluido el proceso selectivo, los aprobados, con carácter previo a su nombramiento y toma de posesión, quedan obligados a presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, todos los documentos acreditativos de su capacidad y requisitos de las presentes Bases, así como cuantos documentos sean requeridos por dicho departamento.

Se aportará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos por el Tribunal.

8.2.- Una vez efectuado el nombramiento por el órgano competente, con publicación el BOCM, previa aportación de la documentación exigida, el funcionario deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

8.3.- Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, o no aportaran los documentos originales solicitados, perderán todos los derechos derivados del presente procedimiento selectivo y de su nombramiento.

Novena.- Protección de Datos.

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

Décima.- Recursos.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

La presente convocatoria y bases podrán ser impugnadas por las interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

- 1.- La Constitución española de 1978: Características y Estructura. La reforma constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.
- 2.- La Organización Territorial del Estado. Regulación constitucional.
- 3.- Derecho Administrativo General. La ley del Procedimiento Administrativo: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados. Términos y plazos.
- 4.- Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Órganos colegiados. Abstención y recusación.
- 5.- Disposiciones y actos administrativos. Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.
- 6.- La estructura del procedimiento administrativo común: Iniciación, Subsanación, mejora. Ordenación.
- 7.- Los recursos administrativos I. Concepto. Principios generales. Clases.
- 8.- El Municipio. Concepto. Organización y competencias.
- 9.- El Pleno. Atribuciones. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organización de la Junta de Gobierno Local. Atribuciones.
- 10.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Adopción de acuerdos. Disolución de los órganos de las corporaciones locales.
- 11.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Clases de personal al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 12.- La selección del personal: la oferta de Empleo Público. La estructuración del empleo público. La relación de puestos de trabajo y la plantilla de Personal.
- 13.- Documentos administrativos: concepto y tipos.
- 14.- El expediente administrativo.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

- 15.- Archivo y clasificación del documentos administrativos.
- 16.- Atención al ciudadano en la Administración Pública.
- 17.- Administración electrónica y sede electrónica.
- 18.- Protección de datos personales en la Administración.
- 19.- Transparencia y acceso a la información pública.
- 20.- El procesador de textos: funciones básicas y elaboración de documentos administrativos.
- 21.- Hojas de cálculo: conceptos básicos y aplicación en la gestión administrativa.
- 22.- Bases de datos: conceptos básicos y uso en la gestión administrativa.
- 23.- Correo electrónico y herramientas digitales en la Administración Pública.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artº 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativa-

a) Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con la fecha de la presente publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Fecha, firma y huella digital al margen.

TABLÓN ANUNCIOS SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS